República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 897 DE 02 OCT 2023

Por medio de la cual adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SI-008-2023, cuyo objeto es: “Adquisición de accesorios y repuestos para equipo de comunicaciones bajo tierra marca Rescom para atención de emergencias existentes en las estaciones y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero”.

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Actuando en nombre de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, la Resolución No. 724 del 15 diciembre de 2022, y la Resolución de Delegación No. 480 de 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la Ley.

Que, la Agencia Nacional de Minería (ANM), se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, elaboró el correspondiente estudio previo del proceso cuyo objeto es: “Adquirir absorbedores, repuestos y accesorios de equipos respiratorios utilizados en la atención de emergencias mineras y actividades de formación en salvamento minero”, el cual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que, la contratación en mención se encuentra justificada en el documento denominado Estudios Previos, en el cual le compete, al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, por lo tanto, para poder asumir en debida forma las funciones asignadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, debe contar con los equipos y elementos de seguridad necesarios y adecuados para que los profesionales que desarrollen dichas funciones, lo hagan de forma eficaz, adecuada y segura. Actualmente, el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero cuenta con nueve (9) sistemas de comunicaciones para la atención de emergencias marca Rescom, distribuidas en Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento minero de la Agencia Nacional de Minería.

El Grupo de Seguridad y Salvamento Minero debe contar un sistema de comunicaciones (teléfono minero) para la atención de emergencias bajo tierra, que permita dentro y durante el desarrollo de la emergencia minera, mantener comunicación constante y directa con el Grupo de Socorredores Mineros que ingresan a las minas a adelantar las actividades, labores y trabajos propios del salvamento minero, además estas actividades de

rescate se deben realizar en atmosferas viciadas, que requieren que los equipos de comunicación sean intrínsecamente seguros. Adicionalmente, de la utilización de estos equipos por parte de todas las personas que hacen parte del grupo de atención de emergencias, también se requieren para la utilización en las prácticas en los cursos de socorredores, coordinadores logísticos y actualización mineros que se realizan en cada una de las estaciones del grupo de seguridad y salvamento minero.

(…)

En importante resaltar que para la óptima utilización de los sistemas de comunicaciones marca Rescom en el cumplimiento a las funciones del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero en las posibles emergencias mineras y capacitaciones programadas para el año 2023, se requiere contar con los sistemas de comunicación en óptimas condiciones, las cuales deben se realizan mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos, además de repuestos pertenecientes al mismo equipo. Valga anotar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de comunicaciones existentes en las estaciones de apoyo y salvamento minero obedece a un programa establecido por la Agencia Nacional de Minería que está en los procedimientos de mantenimientos de equipos, toda vez que los mismos sufren deterioro por el constante el uso en capacitaciones y emergencias mineras.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, se hace imperativa la adquisición de los repuestos y accesorios para el sistema de comunicaciones marca Rescom, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los equipos, el cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, aprobado y publicado dentro del plan de adquisiciones de la Agencia Nacional de Minería Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del año 2023.

(…)

Que, la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-008-2023, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 28 de agosto del 2023, de conformidad con el cronograma que rige el proceso. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la Entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al documento complementario al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido para ello.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de contratación se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que responden a criterios estándar ofrecidos por el fabricante o proveedores y que se trata de productos, servicios y equipos de común utilización y oferta en el mercado, se encuentra procedente acudir a la modalidad de Selección Abreviada, de conformidad con lo previsto en el literal a, numeral 2, artículo 2°, de la Ley 1150 del 2007, aplicando el procedimiento de subasta electrónica como lo indica el Decreto 1082 de 2015.

El valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de NOVENTA MILLONES PESOS MCTE ($90.000.000), incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, tasas, costos, gastos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 74023 del 09 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Recursos Financieros.

Que, transcurrido el plazo concedido para realizar la solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, NO se recibió ninguna solicitud, por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, la presente convocatoria no fue susceptible de limitarse, pudiendo participar en ella cualquier persona natural o jurídica.

Que, mediante Resolución No. 828 del 07 septiembre de 2023, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA–SI-008-2023 cuyo objeto es: “Adquisición de accesorios y repuestos para equipo de comunicaciones bajo tierra marca Rescom para atención de emergencias existentes en las estaciones y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero”.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del término establecido para ello.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, el día 20 de septiembre 2023, tuvo lugar el cierre del proceso de contratación en mención, recibiéndose a través de la plataforma del SECOP II, una (01) oferta presentada por la compañía: 1) SAFETY INSTRUMENTS LTDA.

Que, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, del 20 al 22 de septiembre de 2023, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de la oferta recibida, resultado publicado el día 22 de septiembre de 2023, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
1	SAFETY INSTRUMENTS LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

El informe de verificación y evaluación permaneció a disposición de los interesados del 22 al 27 de septiembre de 2023, a través del SECOP II.

Durante el término del traslado, no se presentaron observaciones al mismo, de acuerdo el resultado inicial de la verificación de los requisitos habilitantes.

Que, conforme a la ritualidad del proceso de Subasta Inversa, se procedió con la apertura del sobre económico el día 28 de setiembre de 2023 a las 10:00 am, en dicho acto, se constató y público en SECOP II, que la propuesta económica del proponente SAFETY INSTRUMENTS LTDA, asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESO ($89.786.095) M/CTE, Incluido IVA y todos los impuestos, gastos directos e indirectos a que haya lugar; en consonancia con lo anterior, es oportuno proceder conforme a lo preceptuado en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo Numeral 3.9 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA, que dispone:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, “siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones y su respectivo complemento y el documento de estudios previos con sus respectivos anexos”.

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso pone en consideración del Ordenador del Gasto, la presente resolución con el fin adjudicar el proceso de selección por subasta inversa SA-SI-008-2023, al proponente que cumplió con los requisitos Técnicos, Financieros, jurídicos y económicos, el cual corresponde a SAFETY INSTRUMENTS LTDA, en consecuencia, será el adjudicatario del presente proceso.

Con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SI-008-2023, cuyo objeto es: “Adquisición de accesorios y repuestos para equipo de comunicaciones bajo tierra marca Rescom para atención de emergencias existentes en las estaciones y puntos de apoyo de seguridad y salvamento minero”, al proponente SAFETY INSTRUMENTS LTDA, identificado con NIT 830.041.308-1 y representado legalmente por parte de RICARDO VÁSQUEZ SAAVEDRA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.458.847, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESO ($89.786.095) M/CTE, incluido IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionados en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO 2. Notificar la decisión contenida en la presente Resolución al proponente favorecido, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y por medio de la dirección de correo electrónico info@safetyinstruments.com.co, de conformidad con la autorización dada por el proponente en la carta de presentación de la oferta y con fundamento en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. Informar que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso en vía gubernativa, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del DUR 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de octubre de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Alfonso Luis Montes Otero.
Revisó:Bibiana Marcela Gutiérrez Castro.
Aprobó:
Archivo:Resolución Adjudicación proceso SA-SI-008-2023.